



Junta Distrital/Municipal No.: colocar número

Sede: colocar sede

**FORMATO: CM/F-14**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY RELATIVO  
AL REGISTRO DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES  
GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

En el Municipio No. \_\_\_\_ con cabecera en \_\_\_\_\_, Estado de México, sito en \_\_\_\_\_ los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Municipal, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que la "LV" Legislatura del Estado de México, por Decreto No. 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 14 de diciembre del año dos mil cinco, expidió la Convocatoria para la elección ordinaria de miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 y 26, del Código Electoral del Estado de México, estableciendo como día de celebración de la elección el 12 de marzo del año dos mil seis.-----

**SEGUNDO:** Que este Consejo Municipal celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 124 y 130, párrafo segundo.-----

**TERCERO:** Que los numerales 51, fracciones II, V y VI, 174, 178, 179 y 183 del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los partidos políticos o coaliciones para acreditar representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales.-----

**CUARTO:** Que el artículo 125, fracción V, del Código Electoral establece que los Consejos Municipales Electorales tienen, dentro de sus atribuciones, la de registrar los nombramientos de los representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales tratándose de la elección de Ayuntamientos.-----

**QUINTO:** Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, tercer párrafo, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, al dierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las acreditaciones de representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales de los partidos políticos o coaliciones siguientes:-----

Partido Político o Coalición	No. de Representantes Generales		No. de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla	
	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes

**SEXTO:** Quedan a salvo aquellos registros que, en su caso, hayan sido acreditados de manera supletoria ante el Consejo General o Distrital del Instituto.-----

Lo que se asienta siendo las \_\_\_\_\_ horas del día 28 de febrero del año dos mil seis, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce los que en ella intervinieron.-----

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**El Presidente del Consejo Municipal**  
C. \_\_\_\_\_

**Secretario del Consejo Municipal**  
C. \_\_\_\_\_

Escriba la dirección aquí:  
Escriba los teléfonos aquí:



Junta Distrital/Municipal No.: colocar número

Sede: colocar sede

**CM/F-15**

**FORMATO DE OFICIO DE REGISTRO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS**

\_\_\_\_\_, Estado de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.  
Oficio No. \_\_\_\_\_

**C.**  
**Representante \_\_\_\_\_**  
**del partido político (o coalición)**  
**P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud de registro de representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla presentada el día \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ hrs. ante este Consejo Municipal Electoral, me permito manifestar a usted lo siguiente:

El Código Electoral del Estado de México, en sus artículo 51, fracciones II, V y VI, 174, 178, párrafo I, 179 y 183, establece el derecho que tiene los partidos políticos de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y nombrar a dos representantes propietario y dos suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla y el de acreditar un representantes General propietario y suplente, por cada diez casillas urbanas, y un propietario y suplente, por cada cinco casillas rurales, debiendo contener los nombramientos los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 125, fracción V, y 181, párrafo primero, los Consejos municipales tienen la atribución de registrar, tratándose de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, los nombramientos que los representantes de los partidos políticos o coaliciones acrediten para la Jornada Electoral.

En tal virtud, este Consejo Municipal ha registrado las acreditaciones que fueron presentadas por el partido político (o coalición) que Usted representa, por lo tanto, me permito devolver \_\_\_\_ nombramientos de representantes Generales (\_\_\_\_ propietario y \_\_\_\_ suplentes), así como \_\_\_\_ representantes ante Mesas Directivas de Casilla (\_\_\_\_ propietario y \_\_\_\_ suplentes), debidamente firmados y sellados para los efectos conducentes.

Sin otro particular, me es grato quedar de Usted.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**El Presidente del Consejo Municipal**  
**C. \_\_\_\_\_**

c.c.p.      Presidente del Consejo General del IEEM.  
              Director General del IEEM, para su conocimiento.  
              Secretario General del IEEM, para su conocimiento.  
              Director de Partidos Políticos, para su conocimiento.  
              Archivo.

Escriba la dirección aquí:  
Escriba los teléfonos aquí:



Junta Distrital/Municipal No.: colocar número

Sede: colocar sede

**FORMATO: CM/F- 16**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY RELATIVO  
A LA SUSTITUCIÓN DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES  
GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

En el Municipio \_\_\_\_\_, Estado de México, sito en \_\_\_\_\_ los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Municipal, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que la "LV" Legislatura del Estado de México, por Decreto No. 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 14 de diciembre del año dos mil cinco, expidió la Convocatoria a elecciones ordinarias de miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 y 26, del Código Electoral del Estado de México, estableciendo que el día de celebración de la elección es el 12 de marzo del año dos mil seis.-----

**SEGUNDO:** Que este Consejo Municipal celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 124 y 130, párrafo segundo.-----

**TERCERO:** Que los numerales 51, fracciones II, V y VI, 174, 178, 179 y 183, del Código Electoral del Estado de México, señalan el derecho de los partidos políticos o coaliciones para acreditar representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales.-----

**CUARTO:** Que en fecha veintisiete de febrero del dos mil seis feneció el término para que los partidos políticos o coaliciones realizarán el registro de las acreditaciones de sus representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales.-----

**QUINTO:** Que el artículo 178, tercer párrafo, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, establece que los partidos políticos o coaliciones tienen derecho de sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.-----

**SEXTO:** Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, tercer párrafo, fracción III, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las sustituciones de representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales de los partidos políticos o coaliciones siguientes:-----

Partido Político o Coalición	No. de Sustituciones de Representantes Generales		No. de Sustituciones de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente

**SÉPTIMO:** Quedan a salvo aquellos registros que, en su caso, hayan sido acreditados de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto.-----

Lo que se asienta siendo las \_\_\_\_\_ horas del día 3 de marzo del año dos mil seis, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce de la misma los que en ella intervinieron.-----

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**El Presidente del Consejo Municipal**  
C. \_\_\_\_\_

**Secretario del Consejo Municipal**  
C. \_\_\_\_\_

Escriba la dirección aquí:  
Escriba los teléfonos aquí: